

	PROTOCOLO CANAL DE DENUNCIAS	Código: COMPLI-14
		Versión: 01
		Fecha: 17/07/2020
		Pág. 1 de 11

PROTOCOLO CANAL DE DENUNCIAS

Elaboración: ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO	Aprobación: C.E.O. de la U.D. Almería S.A.D. MOHAMED GAMAL ELSAYED
Fecha: 17/07/2020	Fecha: 17/07/2020

	PROTOCOLO CANAL DE DENUNCIAS	Código: COMPLI-14
		Versión: 01
		Fecha: 17/07/2020
		Pág. 2 de 11

Contenido

1. Identificación.....	3
1.1. Objeto y ámbito de aplicación	3
1.2. Principios informadores del Canal de denuncias	3
1.3. Gestión del Canal de denuncias	4
1.4. Acceso al Canal de denuncias.....	5
1.5. Tratamiento de denuncias, tramitación y resolución de expedientes.....	6
1.6. Protección de datos de carácter personal	8
2. Documentación referenciada.....	9
3. Control de cambios	9
4. Anexo: Formulario de denuncia	10

	PROTOCOLO CANAL DE DENUNCIAS	Código: COMPLI-14
		Versión: 01
		Fecha: 17/07/2020
		Pág. 3 de 11

1. Identificación

1.1. Objeto y ámbito de aplicación

El Canal de denuncias de U.D. ALMERÍA, S.A.D. (en adelante también como la U.D. Almería, el Club, la Sociedad o la organización) forma parte de la implantación del Programa de Prevención de Delitos (PPD) del Club.

El Canal de denuncias es un cauce para la comunicación, por parte de todos los miembros de la organización, de conductas que puedan implicar, por acción u omisión y por parte de un miembro del Club (el “denunciado”), la comisión de algún acto contrario a la legalidad o a las prohibiciones del Programa de Prevención de Delitos (PPD) del Club (en adelante, la “irregularidad”), siempre y cuando la irregularidad tenga una consecuencia efectiva sobre el mantenimiento, gestión y control de la relación profesional, ya sea ésta de naturaleza laboral o mercantil, que vincula al Club con el denunciado. Se consideran miembros del Club sus empleados, miembros del consejo, directivos y personal que desempeñe labores externalizadas.

La Sociedad garantiza la adecuada gestión de las comunicaciones que se realicen a través del Canal de denuncias, que serán, en todo caso, objeto de un análisis y se tratarán con la máxima reserva y conforme a las disposiciones y principios que se recogen en este Protocolo.

Todas las comunicaciones presentadas a través del Canal de denuncias deberán realizarse de buena fe. Las denuncias falsas o malintencionadas podrán dar lugar a las correspondientes sanciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o incluso penales que se puedan derivar según el ordenamiento vigente.

Los principios, normas de actuación y garantías establecidos en el PPD y en este Protocolo serán de aplicación a todo expediente sobre comunicaciones por irregularidades tramitado a través del Canal de denuncias, con independencia de su modo de iniciación.

Sin perjuicio de la aplicación del presente Protocolo, en el funcionamiento del Canal de denuncias se dará en todo caso cumplimiento a la normativa aplicable, específicamente en el ámbito laboral, la cual prevalecerá sobre el contenido del Protocolo en caso de divergencia.

1.2. Principios informadores del Canal de denuncias

Las comunicaciones deberán respetar los criterios de veracidad y proporcionalidad, de forma que se refieran únicamente a supuestos en que los hechos o actuaciones tengan una efectiva implicación en la relación entre el Club y el denunciado.

La identidad de la persona que comunique una actuación incorrecta a través del Canal de denuncias tendrá la consideración de información confidencial y, por lo tanto, no será

	PROTOCOLO CANAL DE DENUNCIAS	Código: COMPLI-14
		Versión: 01
		Fecha: 17/07/2020
		Pág. 4 de 11

comunicada sin su consentimiento al denunciado, ni al resto de miembros de la organización (a excepción del Gestor del Canal de denuncias y de aquellas personas expresamente contempladas para instruir el expediente), garantizando la reserva de la identidad del denunciante y evitando cualquier tipo de respuesta hacia el denunciante por parte del denunciado como consecuencia de la denuncia.

La U.D. Almería se compromete a no adoptar ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra las personas que, de buena fe, hubieran comunicado a través del Canal de denuncias alguna irregularidad.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos de las personas que efectúen la comunicación podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas o judiciales, en la medida en que fueren requeridos por tales autoridades como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia, como a las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.

1.3. Gestión del Canal de denuncias

El Órgano de Cumplimiento, por designación del Consejo de Administración, es el Órgano Gestor del Canal de denuncias (el “Gestor”), encargado de recibir y cursar las denuncias de las irregularidades transmitidas desde el Canal de denuncias, informando en lo que proceda y como proceda conforme a este Protocolo y al Manual de Gestión del PPD, especialmente en lo relativo a la confidencialidad de las personas involucradas en una denuncia, al Consejo de Administración y/o al Presidente.

Para ello deberá desarrollar su labor con independencia, neutralidad e imparcialidad, con honestidad y objetividad hacia todas las personas involucradas, y deberá velar porque todo el procedimiento se desarrolle conforme a las normas y principios informadores recogidos en este Protocolo y en el Código Ético. Asimismo, deberá poner de manifiesto, en su caso, la eventualidad de su posible incompatibilidad por conflicto de intereses ante la irregularidad denunciada correspondiente, informando al Consejo de Administración, o bien al Presidente, en caso de conflicto de intereses del primero, con la finalidad de nombrar un Gestor específico.

El Gestor tendrá como principales competencias:

Recibir las denuncias de las irregularidades que se envíen a través del Canal de denuncias.

	PROTOCOLO CANAL DE DENUNCIAS	Código: COMPLI-14
		Versión: 01
		Fecha: 17/07/2020
		Pág. 5 de 11

Analizar las denuncias recibidas y decidir sobre su admisión a trámite, informando en todo caso al Consejo de Administración o, en caso de conflicto al Presidente.

Instruir los expedientes correspondientes conforme a las normas y principios establecidos en el PPD y en este Protocolo.

Elaborar un informe anual sobre la actividad desarrollada (denuncias recibidas, denuncias tramitadas, denuncias desestimadas, etc.) para el Consejo de Administración.

1.4. Acceso al Canal de denuncias

Los miembros del Club que tengan conocimiento o indicios razonables de la comisión de una irregularidad podrán comunicar la misma a través del Canal de denuncias.

Las denuncias y consultas dirigidas al Canal de denuncias podrán remitirse utilizando cualquiera de las siguientes vías:

Correo ordinario dirigido al Gestor del Canal de denuncias, en la dirección postal C/Belladona Nº 5 Almería 04007 cumplimentando el formulario que figura como anexo a este Reglamento, o solicitando al responsable de Cumplimiento el anexo.

Accediendo a la página web <https://canal.i2ethics.com> accediendo con el usuario U. D Almería.

Y siguiendo las propias instrucciones que aparecen determinadas en el sistema del canal de denuncias online.

En el caso de una denuncia, una vez recibida ésta, el Gestor la incorporará a un registro donde figuren las comunicaciones recibidas, asignándole un número de entrada e indicando una fecha de recepción y determinará, en un plazo no superior a tres días hábiles, si procede o no darle trámite, atendiendo a los siguientes criterios:

No se admitirá a trámite ninguna denuncia en la cual la persona que la haya efectuado no aparezca suficientemente identificada, no se cumplan los requisitos relativos a la protección de datos de carácter personal o cuando, de forma clara y evidente, la actuación objeto de la comunicación no constituya una irregularidad.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a su fecha de recepción se podrá requerir a la persona que haya efectuado la denuncia, a los fines de valorar si procede o no su admisión, que la aclare o complemente, aportando aquella documentación y datos que pudieren ser necesarios.

No obstante lo anterior, si existe cualquier circunstancia relacionada con una denuncia que pueda suponer para el Gestor un conflicto de interés o que de cualquier forma afecte o pueda afectar a su neutralidad o independencia, deberá ponerlo

	PROTOCOLO CANAL DE DENUNCIAS	Código: COMPLI-14
		Versión: 01
		Fecha: 17/07/2020
		Pág. 6 de 11

inmediatamente en conocimiento de la Consejo de Administración o, en caso de conflicto, del Presidente, y en todo caso no más tarde de los dos días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la denuncia. En este caso, corresponderá al Consejo de Administración decidir, dentro de los plazos indicados, sobre la admisión a trámite de la referida denuncia y la designación de una persona para la tramitación posterior del expediente.

La decisión del Gestor consistente en inadmitir la denuncia a trámite, junto con una copia del expediente formado hasta ese momento, deberá ser comunicada a la Consejo de Administración o, en caso de conflicto, al Presidente, a la mayor brevedad posible. El Consejo de Administración o el Presidente en su caso, dispondrá de un plazo de dos días hábiles para revocar la decisión del Gestor y admitir a trámite la denuncia.

La decisión definitiva de inadmitir a trámite una denuncia deberá ser comunicada al denunciante, junto una sucinta motivación por escrito sobre las causas de la inadmisión.

1.5. Tratamiento de denuncias, tramitación y resolución de expedientes

Admitida a trámite la denuncia, el Gestor, con el apoyo del Consejo de Administración o, en caso de conflicto, con quien el Presidente hubiera podido determinar, instruirá el correspondiente expediente contradictorio, llevando a cabo las diligencias e investigaciones necesarias, pudiendo igualmente encomendar esta tarea a un investigador externo, si las circunstancias lo requieren y previa aprobación del Consejo de Administración o del Presidente.

El Gestor comprobará la veracidad y la exactitud de la información contenida en la denuncia y, en particular, de la conducta denunciada, con respeto a los derechos de los afectados. A estos efectos, dará trámite de audiencia a todos los afectados y testigos y practicará cuantas diligencias estime necesarias. Todos los miembros del Club están obligados a colaborar lealmente en la investigación. La intervención de los testigos y afectados tendrá carácter estrictamente confidencial.

Con carácter general, el denunciado será informado de la existencia de una denuncia en el momento en que se proceda a la admisión a trámite de la misma. No obstante y de forma excepcional, en aquellos supuestos en los que exista un riesgo de que dicha notificación ponga en grave peligro la capacidad de investigar de manera eficaz lo comunicado o recopilar las pruebas necesarias, la notificación al denunciado podrá retrasarse mientras exista dicho riesgo. En cualquier caso, dicho plazo nunca excederá de quince días naturales desde la admisión a trámite de la denuncia.

El trámite de audiencia, que se celebrará dentro de los quince días naturales siguientes a la admisión a trámite de la denuncia (salvo que por concurrencia de causas justificadas, basadas en la complejidad o el número de diligencias a practicar, aconsejen la

	PROTOCOLO CANAL DE DENUNCIAS	Código: COMPLI-14
		Versión: 01
		Fecha: 17/07/2020
		Pág. 7 de 11

ampliación del plazo por el tiempo estrictamente necesario, dejando constancia de ello para su justificación en un eventual proceso jurídico-laboral), incluirá en todo caso y sin perjuicio de la posibilidad de presentación de alegaciones por escrito, una entrevista privada con la persona denunciada en la que, dentro del respeto a la garantía de presunción de inocencia, se le informará de los hechos que son objeto del expediente, se le invitará a que exponga su versión completa de los hechos, se posibilitará que aporte los medios de prueba pertinentes y se le realizarán las preguntas que correspondan dependiendo de las circunstancias del caso y los hechos denunciados. Asimismo, se procederá a informar a todas las partes afectadas sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a dar cumplimiento a cualquier otro deber exigido por la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Si el denunciado fuese un miembro del comité de empresa o delegado de personal o bien fuera delegado sindical, se le consultará sobre la concesión de un trámite de audiencia a los restantes integrantes del comité de empresa, delegados de personal o delegados sindicales si los hubiere. En todo caso se dará cumplimiento a lo previsto por la normativa aplicable en la materia.

De todas las actuaciones de investigación, y en particular de las explicaciones dadas por las personas relacionadas con el hecho denunciado se levantará acta escrita que será debidamente firmada por los intervinientes.

En todo procedimiento de investigación se vigilará especialmente el cumplimiento de los principios informadores del Canal de denuncias y del PPD. Se garantizará la imparcialidad del responsable de la tramitación y los derechos a la intimidad, la igualdad, la defensa, el respeto, la contradicción y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.

El procedimiento será transparente y se garantizará el derecho de información de los implicados que deben necesariamente conocer:

La propia existencia del Canal de denuncias.

El tratamiento de los datos que conlleva la formulación de la denuncia.

Las eventuales consecuencias que para el denunciado puede comportar la denuncia.

En su caso, el resultado de la investigación perseguirá poder para dar una respuesta respecto a quién, cómo, cuándo, dónde y por qué se ha cometido la irregularidad y generar evidencias al respecto, asimismo debe ser reproducible (es decir, diferentes personas llegan a la misma conclusión con la información disponible) y contrastable (el resultado puede superar una refutación).

Concluida la instrucción del expediente y en un plazo máximo de dos días hábiles, el Gestor lo elevará, junto con una propuesta de resolución, al Consejo de Administración o al Presidente, según corresponda, para que resuelva lo que estime procedente. No

	PROTOCOLO CANAL DE DENUNCIAS	Código: COMPLI-14
		Versión: 01
		Fecha: 17/07/2020
		Pág. 8 de 11

obstante lo anterior, atendida la complejidad del caso o la gravedad del mismo, el Gestor, con el visto bueno del Consejo de Administración o del Presidente, según corresponda, podrá ampliar el plazo de resolución del expediente por un máximo de treinta días naturales más.

En el supuesto de que la resolución emitida concluya que un miembro del Club ha cometido una irregularidad, se aplicarán las medidas disciplinarias oportunas y, en su caso, se dará inicio a las actuaciones administrativas o judiciales pertinentes que procedan.

1.6. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con lo previsto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, se informa a todos los miembros de U.D. Almería, S.A.D. que los datos de carácter personal que sean objeto de tratamiento en el marco de este Protocolo serán incorporados a un fichero titularidad de la Sociedad. La finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal es la que ha sido expuesta en el apartado 1 de este Protocolo y los destinatarios de dicha información son el Gestor del Canal de denuncias y otros cuya colaboración fuera necesaria en el marco de una investigación, conforme a lo establecido en este Protocolo.

Se adoptarán las medidas que garanticen la adecuada seguridad y confidencialidad de la información, pudiendo establecerse medidas reforzadas de seguridad y extremando las cautelas que garanticen el cumplimiento del deber de confidencialidad.

Las personas que efectúen una denuncia a través del Canal de denuncias deberán garantizar que los datos personales proporcionados son verdaderos, exactos, completos y actualizados.

Los datos que sean objeto de tratamiento en el marco de las investigaciones serán cancelados tan pronto como éstas hayan finalizado más un periodo que permita el ejercicio de la auditoría del PPD, salvo que de las medidas adoptadas se deriven procedimientos administrativos o judiciales. El Club conservará los datos debidamente bloqueados durante los plazos en los que de las denuncias o de las actuaciones llevadas a cabo por la organización pudieran derivarse responsabilidades.

Los datos recabados podrán ser cedidos a las autoridades administrativas o judiciales, cuando así lo soliciten como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia formulada, así como a las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación.

Los usuarios del Canal de denuncias podrán en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de sus datos

	PROTOCOLO CANAL DE DENUNCIAS	Código: COMPLI-14
		Versión: 01
		Fecha: 17/07/2020
		Pág. 9 de 11

personales mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de la Sociedad C/ Belladona nº 5 04007 Almería cumpliendo los requisitos establecidos por la legislación vigente en cada momento e indicando el derecho concreto que desean ejercitar. En particular, se garantiza el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte del denunciado, sin que ello implique facilitar a aquél el dato del denunciante.

2. Documentación referenciada

- Código Ético.

3. Control de cambios

Versión	Fecha	Modificaciones
00	08-05-2017	Edición inicial
01	17-07-2020	Cambio de Responsable de Cumplimiento por Órgano de Cumplimiento. Sustituir Dirección General por Consejo de Administración.

	PROTOCOLO CANAL DE DENUNCIAS	Código: COMPLI-14
		Versión: 01
		Fecha: 17/07/2020
		Pág. 10 de 11

4. Anexo: Formulario de denuncia

FORMULARIO DE DENUNCIA	
Tipo de incumplimiento denunciado ☐ Normativa ☐ Medidas o prescripciones del PPD ☐ Prácticas financieras y contables ☐ Otras (Puede marcar varias opciones)	
Descripción de la denuncia 	
Documentos, pruebas y evidencias 	
Otros posibles testigos 	
Nombre del denunciante y departamento 	
Forma de contacto preferida por el denunciante y datos de contacto 	
Fecha (si el trámite se realiza en papel):	Fecha recepción (si el trámite se realiza en papel):

	PROTOCOLO CANAL DE DENUNCIAS	Código: COMPLI-14
		Versión: 01
		Fecha: 17/07/2020
		Pág. 11 de 11

Firma del denunciante (si el trámite se realiza en papel)	Firma Gestor del canal (si el trámite se realiza en papel)